

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE MARZO DE 1965

Nº 15.335

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 5 de 10 de marzo de 1965, por la cual se aprueba reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 135 de 26 de febrero de 1965, por el cual se nombra una representación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Resolución Nº 619 de 23 de diciembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Contrato Nº 7 de 21 de enero de 1965, celebrado entre la Nación y la señora Maximina de Gracia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de marzo de 1965.

El Licenciado José Gonzalo Moncada Luna, en representación de su poderdante José Vicente Grenal, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-2-1787, Presidente de la "Loyal Sojourners Lodge", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se apruebe la reforma de los estatutos de la mencionada sociedad, a la cual se le reconoció Personería Jurídica mediante Resolución Nº 85, de 4 de mayo de 1916, y que está aún vigente.

Con su solicitud ha presentado la siguiente documentación:

- Copia autenticada de la Resolución por la cual se le reconoció Personería Jurídica a la sociedad.
- Copia del acta de la sesión en la que fueron reformados los estatutos.
- Copia de la reforma de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que las reformas introducidas no contravienen los principios legales vigentes que rigen la materia, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la "Loyal Sojourners Lodge", de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales a partir de cuando sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 135
(DE 26 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a las Reuniones Anuales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, ha sido invitada a hacerse representar en las Reuniones Anuales para la Reglamentación de la Pesca del Atún Tropical;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias recomienda la designación de los señores Camilo Quintero y Carlos López Guevara, para que lleven la representación de Panamá a tan importantes Reuniones;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos o Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Lic. Camilo Quintero y Doctor Carlos López Guevara, Representantes de la República de Panamá a la XVII Reunión Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y a la Reunión Intergubernamental para la Reglamentación de la Pesca del Atún Aleta Amarilla, que tendrá lugar en la ciudad de México, D.F. del 23 al 26 de marzo de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 619**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Dirección General
de Industrias.—Resuelto número 619.—
Panamá, 23 de diciembre de 1964.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de diciembre de 1964,
el señor Mateo F. Araúz Jr., en representación
de Roberto Motta y Cía. Ltda., solicita auto-
rización para importar 891.25 toneladas de Harina
de Semilla de Algodón que contiene 45% de
proteína y 5% de grasa, para la preparación de
alimentos para aves.Que el señor Mateo F. Araúz Jr., ha demos-
trado que compró 537.500 libras o sean 293.75
toneladas de Afrecho de Coco.Que la solicitud del señor Mateo F. Araúz Jr.,
tiene como fundamento el Decreto Ley 25 de 23 de
septiembre de 1957 "por el cual se reforma el
Arancel de importación y cuyo aforo está con-
templado en el Capítulo 08 Sub-Grupo 081-09-09
ingredientes para la preparación de alimentos
para aves de corral y otros animales no mez-
clados que no se producen en el país, previa au-
torización del Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias... Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor Mateo F. Araúz Jr., para
que en representación de Roberto Motta y Cía.
Ltda., importe 891.25 toneladas de Harina de
Semilla de Algodón que contiene 45% de proteí-
na y 5% de grasa para la preparación de ali-
mentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Félix Armando Quiros.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 7**Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Car-
les Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias, en nombre y representación del Go-
bierno Nacional, quien en adelante se denomina-
rá La Nación, por una parte, y por la otra, la
señora Maximina de Gracia, panameña, mayor
de edad, portadora de la Cédula de Identidad
Personal No. 8-193-69, quien en lo sucesivo se
llamará La Arrendadora, han convenido en ce-
lebrar un Contrato de Arrendamiento, de con-
formidad con las siguientes cláusulas:Primera: La Arrendadora da en arrendamien-
to a la Nación, un local de su propiedad ubica-
do en la ciudad de San Carlos, Provincia de Pa-
namá, que consiste en una casa de cinco (5) cuar-
tos, sala de recibo, cocina, paredes de bloques, pi-
so de cemento, techo de zinc, puertas y ventanas
de madera con verjas de hierro, forradas en tela
metálica, cielo raso de celotex, servicio sanitario
y alumbrado eléctrico, donde funcionará la Ofici-
na de Divulgación Agrícola de este Ministerio.Segunda: El canon del arrendamiento será la
suma de treinta balboas (B/30.00) mensuales.Tercera: Será por cuenta de La Nación, el pa-
go del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier
otro gasto, impuesto o contribución, será pagado
por La Arrendadora.Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación
para hacer las mejoras que estime convenientes
dentro de la casa arrendada o en el patio de la
misma, mejoras que una vez vencido este Con-
trato quedarán a favor de su dueño. Estas me-
joras no podrán servir de base para el alza del
canon del arrendamiento.Quinta: La Arrendadora se compromete, du-
rante el término de duración del presente Con-
trato, a mantener el edificio arrendado en con-
diciones adecuadas para los fines a que se destina.Sexta: Este Contrato tendrá una vigencia de
dos (2) meses, es decir, del 1o. de enero al 28
de febrero de 1965.Para constancia se firma el presente Contra-
to en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días
del mes de diciembre de mil novecientos sesenta
y cuatro.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

La Arrendadora,

Maximina de Gracia.

Céd. 8-193-69.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias.—Panamá, 21 de enero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su



marca de fábrica que consiste en la representación de siete franjas verticales que a contar de izquierda a derecha son de los colores siguientes: verde, blanco, verde, blanco, y verde. Las franjas verticales y sus colores son partes esenciales de la marca. Sobre las franjas aparecen repetidas, en cualquier tipo de letra, las palabras distintivas "Diskos" y "Delicia". Entre estas dos palabras se encuentra la designación del artículo que no es registrable.

La marca se usa en todo tamaño, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos que según descripción de la ley son: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Clase 102-103. La marca se ha venido usando en El Salvador desde el mes de mayo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá.

Acompaño a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en El Salvador No. 0246369 de 19 de junio de 1964; d) la declaración jurada se encuentra junto a la marca de fábrica Delicia Piña.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

Lic. Eduardo Valdés, hijo,
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de siete franjas verticales que a contar de izquierda a derecha son de los colores siguientes: rojo, amarillo, verde, rojo, anaranjado, verde y rojo. Sobre las franjas verticales aparecen escritas en la parte interior, en forma repetida, y en cualquier tipo de letra, las palabras distintivas "Diskos y Delicia". Entre estas dos palabras se encuentra la designación del artículo que no es registrable. La marca se usa en todo tamaño, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos de alimentación que conforme descripción de la ley son: Chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones; clase 102-103.

La marca se ha venido usando en el Salvador desde el mes de mayo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá. Acompaño a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro en el país de origen No. 0246372 de 19 de junio de 1964; d) declaración jurada del suscrito.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

Lic. Eduardo Valdés, hijo,
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Delicia, S. A., sociedad anónima constituida según las leyes de la República de El Salvador, y domiciliada en San Salvador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en la "representación de tres franjas verticales con dibujos. En la central aparece, repetida, la figura de una planta de banano compuesta de tallo, hojas y racimo. Sobre cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva "Delicia". En dicha franja central aparecen también otras palabras no registrables. En las dos franjas laterales exteriores aparecen figuras individuales del fruto del banano, teniendo éstos los extremos alternativamente hacia abajo y hacia arriba. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda. La marca es de nacionalidad salvadoreña y está destinada para designar los artículos de alimentación que conforme descripción de la ley son chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Clase 102 y 103.

La marca se ha venido usando en el país de origen desde el mes de marzo de 1964, y será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña a la presente: a) seis etiquetas de la marca y un clisé; b) comprobante del pago del impuesto; c) copia certificada de la solicitud de registro en el país de origen N° 0246394 del 23 de junio de 1964; d) declaración jurada del suscrito.

Panamá, 21 de octubre de 1964.

Lic. Eduardo Valdés, hijo,
Céd. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Triumph Werke Nurnberg A. G., sociedad anónima organizada según las leyes de la República

Federal Alemana, domiciliada en Nürnberg, Fürther Strasse 212. República Federal Alemana,

TRIUMPH

por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Triumph" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de automóviles, de motores industriales, de bicicletas, de máquinas de escribir y de oficina, aparatos de alumbrado, de calefacción, de refrigeración y de ventilación: productos refractarios y aislantes, productos esmaltados y galvanizados, a saber: partes de automóviles y accesorios, partes de motocicletas y accesorios, partes de motonetas y accesorios, partes de motores, partes de bicicletas y accesorios, partes de máquinas de escribir, de calcular y de estados de cuenta y accesorios; artículos pequeños de ferretería, trabajos de cerrajería y herrería, cerraduras, herrajes, productos de alambre, de hojalata, cadenas, bolas de acero, timbres; vehículos de transporte por tierra, aire y agua, automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas a motor, bicicletas, accesorios de automóviles y partes de los vehículos arriba citados, a saber: baterías, accesorios de alumbrado para vehículos, instalaciones de alumbrado, aparatos de arranque, igniciones, bujías de encendido, carburadores, equipos de enfriamiento, bocinas, señales, luces pilotos, dispositivos anticongelantes, parachoques, silenciadores, frenos, aparatos de engrase, bombas de aire, portadores de equipaje, medidores de la presión de aire, velocímetros, registradores de kilómetros, cajas de herramientas formando parte del equipo del carro, chasis de motocicletas, de bicicletas, timbres, cadenas de transmisión, volantes, pedales, guardafangos, cámaras de ruedas, llantas, bujes de ruedas, palancas (de embrague), artículos de cuero, mallas de bicicletas, cables; artículos de níquel y de aluminio para uso técnico tales como chasis de motocicleta y de bicicleta, depósitos de gasolina, suspensiones telescópicas anteriores y posteriores, volantes, cámaras de ruedas, bujes, asideros, palancas, bocinas, molduras y guarniciones, cajas y revestimientos para máquinas de escribir; artículos de corcho y cuero tales como hojas, discos, barras, tubos y partes prensadas de celulosa o materiales similares, como partes aislantes, teclas y asas para máquinas de oficina, botones para máquinas de oficina; aparatos de física, óptica, electrotécnica, magnetos, agujas imantadas, calibradores y sus partes, aparatos de señales, de medición, de vigilancia, dispositivos de protección contra robos; máquinas de calcular, de escribir, de estados de cuentas, máquinas de oficina, sus partes y accesorios, tales como cintas de color, botones-teclas, aparatos para llenar formularios de cheques postales, para direcciones; mecanismos de calcular y de contar; aparatos adicionales para máquinas de oficina: tales como dispositivos eléctricos para el retroceso automático del carro que lleva el papel, dispositivos para el accionamiento eléctrico del mecanismo de las teclas, dispositivos de tabulación; tipos para máquinas de escribir, mesas para máquinas de escribir, tapas de metal, madera, tela y tela encerada para máquinas de escribir y de oficina.

cajas amortiguadoras de ruido para máquinas de escribir; motores a combustión, motores, partes eléctricas de contacto, tales como interruptores eléctricos; máquinas de trabajo como arados a motor, torcedoras de sogas, segadoras a motor, sierras circulares, fresadoras, mezcladoras de concreto, dispositivos transportadores, gatos, engranajes, motores para máquinas profesionales; equipo para barnizar, cromar, u otros tratamientos de superficies, instrumentos de verificación; partes de las máquinas, de los aparatos e instrumentos arriba citados; depósitos, cojinetes y partes de cojinetes; espejos, rótulos, letreros, elisés, modelos en resina artificial, madera o cuerno; lentes protectores, reflectores; aparatos de oficina y de escritorio (todo excepto muebles) (Clase 42); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 653.734, de 19 de febrero de 1954; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un elisé para reproducirla; e) declaración jurada; y f) el poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 12 de febrero de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Akira Terada, ciudadano japonés, domiciliado en el 2-3, 4-chome, Katayama-cho, Nagata-ku, Kobe-shi, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un equipo para remolque sumergible, cuyo fin es el de disminuir la resistencia bajo el agua y aumentar la capacidad de transporte de los remolques sumergibles conectándolos uno tras otro, haciendo posible por ese medio la omisión de timones y estabilizadores planos.

El peticionario ha hecho solicitudes análogas en Francia, Italia, Holanda, Noruega, Suecia y otros países. Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado y d) diseño de la invención en duplicado.

Panamá, 18 de diciembre de 1963.

Del Señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación del señor Aaron Joseph Cohen, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 3607 de South Braeswood Boulevard, Houston 25, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestro representado una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para arropar "método y aparato para el tratamiento de arcilla natural".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Aaron Joseph Cohen, ciudadano norteamericano, con domicilio en el número 3607 de South Braeswood Boulevard, Houston 25, Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 8 de julio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****DIRECCION DE CONTABILIDAD****DEUDA PUBLICA****AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO**

En el sorteo N° 110 de Bonos del Estado efectuado el 22 de febrero del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1° o el 20 de marzo según indique el cupon respectivo, y no devengarán intereses a partir de esas fechas.

BONOS ELECTRIFICACION "B",

6%, 1963-1983

M	83	1,000.00
		<u>1,000.00</u>

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES,

6%, 1963-1983

C	102	100.00
C	125	100.00
C	139	100.00
M	41	1,000.00
M	48	1,000.00
M	56	1,000.00
M	65	1,000.00
		<u>4,300.00</u>

BONOS ENSANCHE AVENIDA BOLIVAR,

6%, 1964-1974

M	12	5,000.00
		<u>5,000.00</u>

BONOS I.V.U. "C", 6%, 1961-1981

C	156	100.00
D	495	500.00
D	507	500.00
D	518	500.00
D	521	500.00
D	524	500.00
D	531	500.00
D	538	500.00
D	545	500.00
D	547	500.00
D	553	500.00
D	565	500.00
D	572	500.00
D	573	500.00
D	578	500.00
D	585	500.00
D	591	500.00
D	595	500.00
D	656	500.00
D	670	500.00
D	677	500.00
D	692	500.00
D	702	500.00
		<u>11,100.00</u>

BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES,

6%, 1956-1976

C	252	100.00
C	262	100.00
C	567	100.00
XXM	8	20,000.00
		<u>20,300.00</u>

Panamá, 23 de febrero de 1965.

*Contralor General***CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****DIRECCION DE CONTABILIDAD****DEUDA PUBLICA****AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO**

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1° Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de Bonos del Estado así:

Avenida Balboa, 6%, 1960-70	B	7,000.00
Equipo para Caminos, 6%, 1962-67		58,800.00
Electrificación, 6%, 1961-81		10,000.00
Carreteras del Interior de la República 6%, 1962-82		68,700.00
Carreteras de Penetración "A", 6%, 1962-82		10,000.00
Bonos para Multifamiliares 6%, 1963-83		10,000.00
Bonos de Valorización "B", 6%, 1963-83		5,000.00
Bonos Compra de Materiales para Caminos 6%, 1962-72		10,000.00
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1959-74		24,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-81		15,000.00
Bonos Edificio de la Contraloría 6%, 1964-84		4,000.00
Construcciones Nacionales 6%, 1957-77		19,350.00
Bonos de Colón 6%, 1958-78		13,740.00
Bonos de Colón "B", 6%, 1961-81		5,000.00

2° Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la redención de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m. del miércoles 17 de marzo de 1965.

3° Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4° Que la suma sobrante después de pasadas estas redenciones será destinada a la redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 22 de marzo de 1965 a las 9:00 a.m.

5° Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1° de abril las once primeras emisiones, el 8 construcciones nacionales, 6%, 1957-77 y el 20 Bonos de Colón, 6%, 1958-78, y Bonos de Colón "B", 6%, 1961-81.

Panamá, 9 de marzo de 1965.

*Contraloría General.***AVISO DE LICITACION***Para la construcción de una Piscina*

En las Oficinas de la Junta Municipal de Educación Física y Deportes, localizadas en el Edificio de los Correos Nacionales, último piso (Plaza de la Catedral), se recibirán, hasta las diez (10) de la mañana del día 11 de abril de 1965, ofertas para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y todo lo necesario para la construcción de una piscina en el lote de propiedad nacional ubicado en la esquina de las Calles "M" y Carlos de Icaza de esta ciudad (San Miguel).

Los pliegos de especificaciones así como los planos podrán ser retirados en las Oficinas de la Junta durante las horas hábiles municipales de 7 a.m. a 12 y media y de 1 p.m. a 3 y media p.m.

Las propuestas deben ceñirse a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal, en las leyes y decretos complementarios que rigen las licitaciones públicas.

El Presidente de la Junta de Educación Física y Deportes,

H. C. Leroy Husband.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 73
(Segunda Convocatoria)

Suministro de unidades generadoras de electricidad

Hasta el 9 de abril de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de unidades generadoras de electricidad.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 5 de marzo de 1965.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 531, Asiento 88.315, del Tomo 399, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Novedades Cristal, S. A."

Que al Folio 184, bajo asiento 108, 220, del Tomo 514, de la Sección de Personas Mercantil de esta Oficina de Registro Público se encuentra inscrita una copia de la Escritura Nº 99 de 17 de febrero de 1965 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la Sociedad denominada "Novedades Cristal, S. A.", y que dicha inscripción se practicó el día 19 de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana de hoy ventitrés de mil novecientos sesenta y cinco.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 42552
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes treinta (30) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de la Cuota Parte de un bien inmueble perteneciente a la menor Carmen María Escudé Segovia, materia de esta solicitud de autorización judicial hecha por la señora Carmen María Segovia viuda de Escudé y que se describe así:

Mitad de la finca número dos mil cuarenta y uno (2.041), inscrita al folio ciento setenta (170), del tomo ciento ochentidos (182), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "La Loma Colorada", cercado a la redonda y cultivado de pasto natural, situado en el distrito de David, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, predio de José María Guerrero; Sur, predio de Francisco Ortega, con callejón de por medio; Este, camino de David a La Loma Colorada; y Oeste, el mismo camino de David a La Loma Colorada, que resulta con una superficie de cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados (4.580 m²).

Servirá de base para este remate, la suma de dos mil doscientos noventa balboas (B. 2.290.00), siendo postu-

ras admisibles las que cubran la totalidad de dicha suma, debiendo, para habilitarse como postor hábil, consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de marzo de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 40745
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 376

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Soná, casado en el año 1939, ganadero e industrial y con cédula de identidad personal número 9 AV-37-624, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de compra, el globo de terreno denominado Los Naranjos, ubicado en el Corregimiento de Las Huacas, distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cordillera del Zancudo.

Sur: Río Vativé.

Este: Francisco Martinelli, y

Oeste: Francisco Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial; y otra en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 30856
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 377

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Soná, casado en el año 1939, ganadero, e industrial y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-37-624, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de compra, del globo de terreno denominado "Los Cuacos", ubicado en el Corregimiento de Las Huacas, distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Francisco Martinelli.

Sur, Francisco Martinelli.

Este, Camino Real, y

Oeste, Francisco Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez

en la Gaceta Oficial; y otro en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,
J. A. Sanjur.

L. 30855
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 378

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Soná, casado en el año 1939, ganadero e industrial, y con cédula de identidad personal número 9 AV-37-624, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva a título de compra, el globo de terreno denominado "Los Chiqueiros", ubicado en el Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras nacionales.
Sur, Francisco Martinelli.
Este, Francisco Martinelli, y
Oeste, Francisco Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial; y otra en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, Enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 30857
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Aristides Madrián, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal número 4-5-4901, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 187 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas más 0240 m2, ubicada en Mostrenco, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Viejo de Alanje a San Martín.
Sur: Camino Real al Tuyido.
Este: Camino de penetración de Alanje a orillas del Río.
Oeste: Miguel López.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,
GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-hoc.,
Rosa del Carmen Hurtado.

L. 31363
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Groen Cerceño, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal número 4-52-765, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 107 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas más 9280 m2, ubicada en Canta Gallo, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Mateo Lozada.
Sur: Gregorio Morales.
Este: Mateo Lozada.

Oeste: Camino de penetración Canta Gallo Arriba a Río Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,
GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad hoc.,
Rosa del Carmen Hurtado S.

L. 31363
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Olmos, vecino del Corregimiento de Querevalos, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal número 4 AV-118-638, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 253 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 8806 m2, ubicada en Querevalo, Corregimiento de Querevalo, del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Pastor Montoto.
Sur: Camino real de David a Querevalos.
Este: Camino real de David a Querevalos.
Oeste: Isabel Victoria Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Querevalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 16 días del mes de diciembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,
GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad hoc.,
Rosa del Carmen Hurtado S.

L. 31363
(Única publicación)